



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación 03066785 **RESOLUCIÓN NÚMERO 00616 DE 2004**
(27 ENE. 2004)

"Por la cual se termina una investigación por competencia desleal"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante comunicación radicada bajo número 03066785 del cinco (5) de agosto de dos mil dos (2003), el doctor **MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.942 de Usaquén y tarjeta profesional No. 74555 del C. S. de la J., apoderado de la sociedad **UNIFLOR S.A. C.I.**, identificada con NIT 0800027543-7 presentó denuncia en contra de la sociedad **UNIFLORA LTDA. C.I.** identificada con NIT. 830047113-8, por la presunta comisión de actos de competencia desleal, previstos en los artículos 8, 10, 11 y 15 de la Ley 256 de 1996.

SEGUNDO: Que mediante Resolución número 25093 del veintinueve (29) de agosto de dos mil tres (2003), la Superintendente de Industria y Comercio ordenó la apertura de una investigación en contra de la sociedad **UNIFLORA LTDA. C.I.**, por la presunta comisión de actos de competencia desleal.

TERCERO: Que como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio, citó a las partes a audiencia de conciliación llevada a cabo en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio el día tres (3) de diciembre de dos mil tres (2003), a la cual se hicieron presentes las partes, acordando "...**DE COMUN ACUERDO SUSPENDER EL PROCESO que nos ocupa hasta el diecinueve (19) de enero de dos mil cuatro (2004), para continuar la audiencia de conciliación el veinte (20) del mismo mes**".

CUARTO: Que reanudada la audiencia de conciliación el día veinte (20) de enero de dos mil cuatro (2004), ésta culminó con la celebración y suscripción de un acuerdo conciliatorio obtenido de común consenso entre las sociedades **UNIFLOR S.A. C.I.** y **UNIFLORA LTDA. C.I.** en el cual acordaron:

"1) *El demandado, la sociedad UNIFLORA LTDA., C.I., se compromete a:*

Por la cual se termina una investigación por competencia desleal

"a) Abstenerse en el futuro de utilizar el nombre comercial UNIFLORA para la comercialización y promoción de productos colombianos a nivel nacional y en el extranjero especialmente flores y productos relacionados con las mismas.

"b) En un término de ocho (8) días contados a partir de la suscripción de la presente acta, enviará vía fax al representante legal o al apoderado de la sociedad UNIFLOR S.A. C.I., el certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio de Bogotá, en donde conste la anotación que la sociedad UNIFLORA LTDA. C.I. se encuentra en liquidación.

"2) La demandante (sic) manifiesta que:

"a) DESISTE de la demanda interpuesta contra de la sociedad UNIFLORA LTDA., C.I."

QUINTO: Que el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta en el que se encuentra contenido presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE

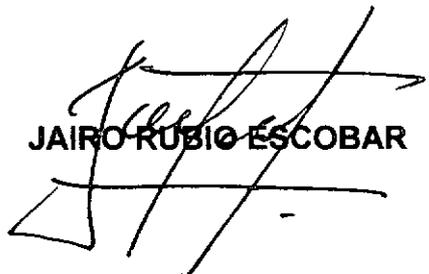
ARTICULO PRIMERO: Terminar la presente investigación y en consecuencia ordenar su archivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, personalmente y en su defecto mediante edicto, al doctor **MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.942 de Usaquén y tarjeta profesional número 74555 del C.S. de la J., en su condición de apoderado de la sociedad **UNIFLOR S.A. C.I.** y al doctor **CAMILO OLAYA ESPINOSA** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.444.866 de Bogotá y tarjeta profesional 47589 del C.S. de la J., en su condición de apoderado de la sociedad **UNIFLORA LTDA C.I.**, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27** ENE. 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Por la cual se termina una investigación por competencia desleal

Notificaciones:

Doctor
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
C.C. 80.421.942
T.P. 7455 del C.S.J.
Apoderado
UNIFLOR S.A. C.I.
NIT. 0800027543-1
Carrera 9 No. 73-24 piso 3
Ciudad

Doctor
CAMILO OLAYA ESPINOSA
C.C. 19.444.866 de Bogotá
T.P. 47589 del C.S.J.
Apoderado
UNIFLOR LTDA C.I.
NIT. 830047113-8
Carrera 14 No. 94 A-44 Of. 101
Ciudad

JCCA/alif